

Bogotá D. C., 05 de Septiembre de 2019  
SDM SC- 191381

Señor (a):  
**HUMBERTO RAFAEL ROJAS RAMIREZ**  
Calle 104 A No. 8- 49 Sur  
B/ Antonio José Sucre  
Tel: 3142158068

**Asunto: SDM 231961/2019**

**Señor Rojas:**

En atención a su solicitud citada en la referencia, me permito hacer las siguientes apreciaciones:

Que una vez verificada su petición, no es posible acceder favorablemente a la misma, por cuanto las ordenes de comparendos vigentes, en los que registra como referente el vehículo de placas No. **AEA395**, la persona que figura como infractor es quien tiene la potestad de hacer cualquier solicitud. En el caso que nos atañe, se evidenció que, el **automotor y comparendo** se encuentran a nombre de una persona jurídica, por lo tanto, la persona que se encuentra habilitada para realizar dicha petición a nombre de la empresa **SUDISPAN LTDA**, deberá allegar poder de representación.

Así las cosas, de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 16 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado y adicionado por la Ley 1755 de 2015, la persona que se encuentra habilitada para realizar dicha petición será quien se encuentre acreditado.

**Artículo 16. Contenido de las peticiones.**

(...)

Toda petición deberá contener, por lo menos: 1. La designación de la autoridad a la que se dirige. 2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y a apoderado si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibir correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que daba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica. 3. El objeto de la petición. 4. Las razones en las que fundamenta su petición. 5. La relación de los requisitos exigidos por la ley y de los documentos que desea presentar para iniciar el trámite. 6. La firma del peticionario cuando fuere el caso. Párrafo."

tante, se hace necesario resaltar que la tradición es el acto por el que se hace de una cosa a una persona física o persona jurídica y que según lo estipulado en el artículo 47 de la ley 769 de 2002 que a su tenor reza: "La tradición del dominio de los vehículos es requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito correspondiente, quien la

|                         |                       |                            |                                 |
|-------------------------|-----------------------|----------------------------|---------------------------------|
| 472                     | Motivos de Denegación | Consistencia del Documento | No Existe Número de Reclamación |
|                         | Dirección Emisora     | Consistencia de Datos      | No Corresponde                  |
|                         | No Responde           | Falta de Datos             | Aplicado Cautelarmente          |
| Fecha:                  | 13/09/2019            | Fecha:                     | 13/09/2019                      |
| Nombre del solicitante: | Jesus Daza            | Nombre del denunciante:    | Jesus Daza                      |
| C.C.:                   | 1.030.608.184         | C.C.:                      | 1.030.608.184                   |
| Observaciones:          | Cerrado por           | Observaciones:             | Cerrado por                     |

[illegible]

## Ranivertina

Destinat:ar c

1331 E. 61st St.  
 Minneapolis, MN 55425  
 612-338-1000  
 Fax: 612-338-1001  
 E-mail: [info@bentley.com](mailto:info@bentley.com)  
 Web: [www.bentley.com](http://www.bentley.com)

Pharmacia Fresco 45 (M)  
Distribución:  
Código ad.:  
Deposición:  
Código postal:  
Fecha de emisión:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

*reportará en el Registro Nacional Automotor en un término no superior a quince (15) días. La inscripción ante el organismo de tránsito deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adquisición del vehículo...".*

Según el artículo 922 del Código de Comercio en el caso de la tradición de dominio de vehículos automotores se requiere a parte de la entrega material de la cosa, la inscripción del título el cual se efectuará ante el funcionario y en la forma que determinen las disposiciones legales pertinentes.

En este mismo orden de ideas, la Resolución 3282 del 05 de agosto de 2019, "Por la cual se establece los requisitos y el procedimiento especial para el registro de propiedad de un vehículo a persona indeterminada...".

A su turno, el Consejo de Estado -Sala de Consulta y Servicio Civil - Radicación 1 826 Consejero Ponente Doctor Enrique José Arboleda Perdomo, respecto a la situación de la propiedad de los vehículos cuyas ventas no se han registrado, señala que es imperioso poner en práctica el registro de la compraventa como obligación del vendedor, que aparece como propietario inscrito en el organismo de tránsito.

Por lo tanto, para inscribir el cambio de propietario en el Registro Terrestre Automotor, se deben anexar los requisitos señalados en la Resolución 3275 de 2008 y Resolución 5194 de 2008 que entre otros menciona:

1. "Contrata, documento a declaración en el que conste la transferencia del derecho de dominio".

(...)

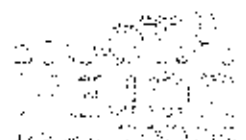
De igual forma la Resolución 12379 del 28 de diciembre de 2012, del Ministerio de Transporte, por la cual se adaptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de

Tránsito, señala lo siguiente sobre Traspaso de propiedad de un vehículo.

1. **Artículo 12. Procedimiento y requisitos.** Verificada la inscripción del vendedor a titular del derecho de dominio del vehículo y del comprador a nuevo titular del derecho de propiedad en el sistema RUNT, para adelantar al traspaso de la propiedad de un vehículo automotor, remolque o semirremolque ante las organismos de tránsito, se deberá observar el siguiente procedimiento y cumplir con los requisitos que el mismo exige:
2. **Verificación de la transferencia del derecho de dominio del vehículo.** El organismo de tránsito requiere al usuario el formato de solicitud de trámite debidamente diligenciado, la presentación y entrega del contrato de compraventa, documento a declaración en el que conste la transferencia del derecho del dominio del vehículo, celebrado con las exigencias de las normas civiles y/o mercantiles, adjiriéndolo las respectivas imponentes en la parte final a al reverso del documento

De otra parte, me permito informarle que una vez verificada la información en cuanto a la licencia de tránsito No. 02-11001267267 A, esta no se encuentra registrada, por lo que deberá remitirse con las personas que realizaron el remate, para que realicen el traspaso de forma legal.

Así entonces, es la empresa SUDISPAN LTDA, responsable del vehículo y todo lo que pueda suceder respecto de las infracciones de tránsito impuestas por medios tecnológicos e impuestos, en tanto figure como el titular de dominio del relacionado vehículo, de conformidad con Ley 1843 de 2017, Artículo 8, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus separtes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del día del comparendo en la última dirección





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito'..." por esta razón debe realizar los trámites correspondientes ante el Organismo de Tránsito en el cual está matriculado el vehículo, para que el mismo pase a su nombre.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos "

  
DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA  
AUTORIDAD DE TRÁNSITO  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: V.C.-Abogada SDM.



## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 14068

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo precede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                             |
|-----------------------------|---------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-231961/ HUMBERTO RAFAEL ROJAS RAMIREZ   |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-191381 d el 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019 |

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 28 DE OCTUBRE DE 2019, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

**La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia integral, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.**

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-231961.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 28 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 01 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyc administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito;

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD  
DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ  
GALICIA